

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

9195 *Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de Servigesplan, SL.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Servigesplan, SL (Código de Convenio número: 90017752012009), publicado en el «BOE» de 5 de octubre de 2009, revisión, que fue suscrita con fecha 17 de enero de 2011 por la Comisión Paritaria de dicho convenio colectivo, en la que están integrados la Dirección de la empresa y los designados por los Comités de empresa, firmantes del Convenio en representación, respectivamente de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 2011.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA

En la ciudad de Madrid, siendo las 10.00 horas del día 17 de enero de 2011, se reúne en la sede de la Mercantil Servigesplan, con domicilio social en calle Infanta Mercedes n.º 61-1º B de Madrid, las personas al margen referenciadas, en su calidad de miembros de la Comisión Paritaria, del convenio colectivo de empresa que regula las condiciones de los trabajadores adscritos en el ámbito de auxiliares de servicios a la mencionada empresa.

Asistentes:

Por la representación de los trabajadores: Doña Lucinda Tejeda Sánchez, don Antonio Arnaiz Velasco y doña Leticia Gago Vidal.

Y de otra, por la representación empresarial: Doña Inmaculada Sánchez Molina y don Julio Rueda Barroso.

Es objeto único y prioritario de la reunión el fijar los salarios para los ejercicios 2011 y 2012 en atención a lo dispuesto en el artículo 7 del referido Convenio.

Las partes reunidas y convocadas en tiempo y forma legitiman por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Primero.–Tras un amplio debate, las partes coinciden en la situación económica que reiterada por conocida afecta al conjunto de agentes económicos y sociales en líneas generales así como directamente en el sector servicios. En este apartado la dinámica que subyace de la propia actividad realizada por la empresa, basada en la subcontratación a terceros de sus servicios auxiliares, esta viéndose disminuida tanto en volumen como en precios que se ven reducidos ambos, por la situación de mercado. Idéntica situación deriva en que la competencia directa establezca criterios en cuanto a las relaciones laborales con

sus plantillas enmarcados fuera de la negociación colectiva, así como aquellas empresas vinculadas a idéntica actividad que regulan las condiciones laborales con sus plantillas en negociación colectiva de empresa y por lo tanto de idéntica analogía, han paralizado la propia negociación o bien congelado acuerdos de cualquier tipo superior a los dispuestos en ejercicios anteriores o similares a los aquí expuestos.

Segundo.—Las situaciones expuestas conllevan hacia implementar conductas de funcionalidad que mas allá de las previamente pactadas incidan hacia un mantenimiento de empleo efectivo, circunstancia que además de situaciones concurrentes en el mercado se vería seriamente dañada en aplicación de incrementos salariales que si bien fueron negociados entre las partes, el escenario actual no permite incorporar, situación además ampliamente demostrada por la documentación barajada desde esta Comisión Paritaria.

Tercero.—Es por lo expuesto dejar sin efecto los incrementos salariales en un principio dispuestos en el cuerpo de la negociación colectiva de referencia y ampliamente abordados en el artículo 6 del Convenio para los ejercicios 2011 y 2012, respectivamente.

Cuarto.—Si de este hecho se desprendiera que el salario base pactado fuera inferior al salario mínimo interprofesional (SMI), se procedería a ajustar este en la formula legalmente establecida, trasladando el importe necesario desde los denominados pluses hasta alcanzar el resultante del SMI.

Quinto.—Las partes acuerdan dar traslado del citado acuerdo a la Autoridad Laboral para su registro y posterior publicación oficial.

Sexto.—Las partes expresamente manifiestan su voluntad de incidir en positivo sobre esta decisión en el momento que las situaciones que se derivan de las condiciones de mercado expuestas sufran modificación.

La revisión del Convenio Colectivo de la empresa Servigesplan S.L. quedará de la siguiente manera:

Artículo 6. Cláusula revisión salarial.

Queda sin efecto los incrementos salariales en un principio dispuestos en el cuerpo de la negociación colectiva para los ejercicios 2011 y 2012, si de este hecho se desprendiera que el salario base pactado fuera inferior al salario mínimo interprofesional (SMI), se procedería a ajustar este en la formula legalmente establecida, trasladando el importe necesario desde los denominados pluses de transporte y vestuario hasta alcanzar el resultante del SMI.

Artículo 7. Comisión Paritaria.

2. La Comisión fija como sede de las reuniones los locales de la empresa sitios en la C/ Infanta Mercedes 61-1.º B de Madrid 28020.

ANEXO I

Tablas salariales Servigesplan S.A.-Año 2011

Categorías	S. base	Plus transporte	Plus vestuario	Total
Personal Directivo y Técnico:				
Director general	1.461,60	90,72		1.552.32
Director administrativo	1.108,80	90,72		1.199.52
Director comercial.	1.108,80	90,72		1.199.52
Director personal	1.108,80	90,72		1.199.52
Director técnico.	1.008,00	90,72		1.098,72
Jefe de departamento.	1.108,80	90,72		1.199.52
Titulado grado superior.	957,60	90,72		1.048,32
Titulado grado medio	957,60	90,72		1.048,32

Categorías	S. base	Plus transporte	Plus vestuario	Total
Personal Administrativo:				
Jefe 1 administrativo	907,20	90,72		997,92
Jefe 2 administrativo	866,88	90,72		957,60
Oficial primera	826,56	90,72		917,28
Oficial segunda	766,08	90,72		856,80
Vendedor	729,79	90,72	51,27	871,78
Auxiliar administrativo	705,60	80,64	51,27	837,51
Aspirante administrativo	641,40	72,54	47,97	761,91
Telefonista/o	641,40	72,54	47,97	761,91
Jefe general de servicios	967,68	90,72	80,64	1.139,04
Jefe de servicios	856,80	90,72	80,64	1.028,16
Inspector	806,40	90,72	80,64	977,76
Oficios varios servicios externos:				
Encargado de almacén	705,60	61,20	51,27	818,07
Auxiliar mercancías	641,40	53,24	46,81	741,45
Auxiliar control/controlador	641,40	53,24	46,81	741,45
Mensajero	641,40	53,24	46,81	741,45
Conductor/repartidor	641,40	53,24	46,81	741,45
Azafata/auxiliar	641,40	53,24	46,81	741,45
Ordenanza	641,40	53,24	46,81	741,45
Conserje	641,40	53,24	46,81	741,45
Operador	641,40	53,24	46,81	741,45
Supervisor	641,40	53,24	46,81	741,45
Ayudante	641,40	53,24	46,81	741,45
Peón	641,40	53,24	46,81	741,45

ANEXO II

Categorías	H. extra	Nocturn.	Antigüedad
Personal Directivo y Técnico:			
Director general			73,08
Director administrativo			55,44
Director comercial			55,44
Director personal			55,44
Director técnico			50,40
Jefe de departamento			55,44
Titulado grado superior			47,88
Titulado grado medio			47,88
Personal Administrativo:			
Jefe 1 administrativo			43,36
Jefe 2 administrativo			43,34
Oficial primera			41,33
Oficial segunda			38,30
Vendedor			36,48
Auxiliar administrativo			35,28
Aspirante administrativo			32,07
Telefonista/o			32,07
Jefe general de servicios			48,38

Categorías	H. extra	Nocturn.	Antigüedad
Jefe de servicios			42,84
Inspector			40,32
Oficios varios servicios externos:			
Encargado de almacén	4,88	0,40	35,28
Auxiliar Mercancías	4,88	0,40	32,07
Auxiliar Control/Controlador	4,88	0,40	32,07
Mensajero	4,88	0,40	32,07
Conductor/Repartidor	4,88	0,40	32,07
Azafata/Auxiliar	4,88	0,40	32,07
Ordenanza	4,88	0,40	32,07
Conserje	4,88	0,40	32,07
Operador	4,88	0,40	32,07
Supervisor	4,88	0,40	32,07
Ayudante	4,88	0,40	32,07
Peón	4,88	0,40	32,07